

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MO.31	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31	12
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.31	13
IV. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	14
X. Dictamen de la Auditoría.....	14

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit
22-MO.31-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, derivado de las funciones y atribuciones establecidas en su normativa, respecto de la formulación, seguimiento y evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana y auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Dirección del Instituto Municipal de Planeación.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que los objetivos y metas del Instituto Municipal de Planeación se vinculen con las directrices del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.
2. Verificar que la estructura administrativa del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) sea congruente con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa.
3. Analizar la asignación presupuestal para determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos ejercidos para determinar los resultados y metas obtenidas.
4. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto de Planeación Municipal en el proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno.
5. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31

Del análisis a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; se detectó lo siguiente:

- I.-El Instituto no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:
 - a) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.
 - b) Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales.
 - c) La Agenda Digital Municipal.
- II.-De la revisión al Plan de Desarrollo Municipal de Rosamorada, Nayarit 2021-2024, se detectó lo siguiente:
 - a) No contiene como mínimo: un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA); ni cronograma de ejecución;

- b) Asimismo, las disposiciones del contenido del Plan de Desarrollo Municipal, no se sujeta a los elementos siguientes:
- 1.-Especificación de objetivos, procedimientos, recursos financieros y estudios de carácter técnico, con indicación de programas que deben realizarse.
 - 2.-Localización geográfica para el destino de cada programa e inventario de recursos naturales.
 - 3.-Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas.
 - 4.-localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas.
 - 5.-Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico.
 - 6.-Asimismo, el Plan no se integró reuniendo los siguientes requisitos:
 - 6.1) Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo.
 - 6.2) Planos, fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos.
 - 6.3) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución.
 - 6.4) Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como a las condiciones que han de regir en las rurales.
 - 6.5) Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales.
 - 6.6) Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 32, párrafo último, 45, 46 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; 31, 34 y 36 del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a esta recomendación de la revisión del plan de desarrollo municipal de Rosamorada, Nayarit 2021-2024 la publicación de este se efectuó el día viernes 17 de diciembre de 2021 es decir un año anterior a la auditoría en la materia y a s vez debió realizarse en conciencia lo enunciado la facción I de dicha recomendación. Por otra parte, el equipo técnico del instituto Municipal de Planeación se comenzó a consolidar a partir del mes de junio del año 2022, derivado a la problemática presupuestal heredada por anteriores administradores. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a lo señalado en la fracción I, únicamente señalan que fue en el año 2021 cuando se elaboró el Plan de Desarrollo Municipal y que el equipo técnico se empezó a consolidar en junio de 2022; sin embargo, respecto a que no se elaboró el Plan de Desarrollo Municipal con los elementos y requisitos mínimos establecidos en la normativa y la falta de los instrumentos de planeación que se detallan a continuación no remiten pronunciamiento alguno: a) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal; b) Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales; y c) La Agenda Digital Municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, implementar las acciones y gestiones necesarias para elaborar los instrumentos de planeación de conformidad con la normativa, con la finalidad de entregar las bases de los planes y programas para las siguientes administraciones; así como elaborar el Plan de Desarrollo Municipal con los elementos y requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31

De la revisión al Acuerdo de Creación y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; y de la información y documentación remitida, se detectó que la estructura organizacional del Instituto, operó durante el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con los mismos.

Sin embargo, se detectó que no cuenta con manuales administrativos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de la estructura organizacional del Cuerpo Técnico Interdisciplinario, que lleve a cabo los procesos siguientes:

- 1- Proceso de Administración Interna.
- 2- Proceso de Participación Ciudadana.
- 3- Proceso de Planeación Estratégica y Programática.
- 4- Proceso de Ordenamiento Territorial.
- 5- Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 3, 8, 13, fracción VII, 17, fracción XII del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De esta recomendación remito en medio electrónico certificado manual de organización del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Rosamorada. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez, que informan que remiten en medio electrónico certificado el manual de organización del Instituto, el cual no se encuentra autorizado ni publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit ni en la gaceta municipal; respecto a los manuales administrativos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de la estructura organizacional del Cuerpo Técnico Interdisciplinario, no emiten pronunciamiento alguno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, realice las acciones necesarias para elaborar, autorizar y publicar los manuales administrativos correspondientes, en los que se establezcan las atribuciones y funciones de la estructura organizacional del Instituto.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; se detectó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue insuficiente derivado de la deficiente gestión de recursos ante el Ayuntamiento; aunado a que al cierre del ejercicio fiscal, el Instituto dejó de ejercer \$1,040,190.97 (un millón cuarenta mil ciento noventa pesos 97/100 moneda nacional), lo que representa el 46.3% del Presupuesto de Egresos autorizado, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
Concepto	Presupuesto de Egresos Vigente	Pagado al 31/12/2022	Diferencia	Aplicación del Gasto
	\$	\$	\$	%
1000 Servicios personales	1,724,944.43	869,958.51	-854,985.92	72.2%
2000 Materiales y suministros	190,500.00	89,498.43	-101,001.57	7.4%
3000 Servicios generales	294,555.57	238,428.86	-56,126.71	19.8%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35,000.00	6,923.23	-28,076.77	0.6%
Totales	2,245,000.00	1,204,809.03	-1,040,190.97	100%

FUENTE: Analítico Mensual de Egresos pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto fue ineficiente e ineficaz en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero y 211 Ter, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 y 13, fracción VI del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo que respecta a este punto de recomendación le remito de forma escaneada en medio electrónico certificado analítico por mes de egresos correspondientes al ejercicio 2022 donde el gasto general no fue devengado por el H. ayuntamiento en virtud a que gran parte del equipo técnico se integró en el mes de junio 2022. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten el analítico mensual de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual se refleja que el gasto general no fue devengado, argumentando que esto fue en virtud de que gran parte del equipo técnico se integró

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en el mes de junio 2022, con lo que se confirma que el Instituto fue ineficiente e ineficaz en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, implementar las acciones que se consideren necesarias para que en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realicen eficiente y eficazmente, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MO.31

Del análisis y revisión del capítulo 3000 denominado “*Servicios generales*” del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, así como de la documentación justificativa y comprobatoria remitida; se detectaron pagos sin justificar por \$214,600.00 (doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por la elaboración de proyectos de obras y difusión de actividades del Municipio de Rosamorada, Nayarit; actividades que no forman parte de los objetivos del Instituto, mismas que fueron solicitadas por el presidente municipal y aprobados por la Junta de Gobierno, como se detalla a continuación:

1. En la partida presupuestal 33201 denominada “*Servicios de Diseño, Arquitectura*”, se detectó el ejercicio de recursos por \$179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por la elaboración de proyectos de obras, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES			
Póliza	Fecha	Importe \$	Descripción de la Factura
E00030	01/07/2022	29,000.00	Elaboración de proyecto ejecutivo de domo deportivo, incluye diseño y cálculo estructural
E00045	01/08/2022	50,344.00	(1 de 3) Pago de Elaboración de proyecto ejecutivo de red de drenaje sanitario en la colonia San Miguel en la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada, Nayarit, contrato MRN/IMP-EP/002/2022.
E00058	05/09/2022	50,344.00	(2 de 3) Pago de Elaboración de proyecto ejecutivo de red de drenaje sanitario en la colonia San Miguel en la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada, Nayarit, contrato MRN/IMP-EP/002/2022.
E00071	03/10/2022	50,112.00	(3 de 3) Pago de Elaboración de proyecto ejecutivo de red de drenaje sanitario en la colonia San Miguel en la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada, Nayarit, contrato MRN/IMP-EP/002/2022.
Total		179,800.00	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

2. En la partida presupuestal 36101 denominada “*Difusión por radio televisión*”, se detectó el ejercicio de recursos por \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por la difusión de actividades del Municipio de Rosamorada, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES			
Póliza	Fecha	Importe \$	Descripción de la Factura
E00029	01/07/2022	11,600.00	Difusión de actividades en medios para el municipio de Rosamorada Nayarit, durante el mes de junio
E00042	01/08/2022	11,600.00	Difusión de actividades en medios para el municipio de Rosamorada Nayarit, durante el mes de julio

E00070	03/10/2022	11,600.00	Difusión de actividades en medios para el municipio de Rosamorada Nayarit, durante el mes de octubre
Total		34,800.00	

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

Por lo anterior, se determina que los recursos del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, no se ejercieron en cumplimiento al objeto del Instituto, ni eficaz ni económicamente en beneficio de la ciudadanía.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 198, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 5, 7, párrafo primero y 41, fracción III del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De La recomendación que se menciona en este punto y del análisis del presupuesto 2022 donde se erogaron los pagos a los que refiere en este punto de dicho presupuesto existen partidas para tal fin. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, argumenta que el presupuesto de egresos contaba con partidas para ejercer los recursos observados; sin embargo, no remiten argumentos ni evidencia documental que justifique el ejercicio de recursos para la elaboración de proyectos de obras y difusión de actividades del Municipio de Rosamorada, Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, implementar las acciones que se consideren necesarias, para que los recursos asignados se administren con eficiencia, eficacia y economía de conformidad con la normativa, en cumplimiento al objeto del Instituto y en beneficio de la ciudadanía.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; con relación al Consejo Consultivo Ciudadano Municipal se detectó lo siguiente:

El Instituto no acreditó mediante acta, la instalación del Consejo Consultivo Ciudadano, manifestando que se está trabajando en ello, en virtud a que se han visto imposibilitados por cuestiones culturales y demográficas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Derivado de lo anterior, no se promovieron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.

Asimismo, no se celebraron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 19, 20, 211 Bis, 211 Ter, fracción III y 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 fracción III, 20 y 23 del Acuerdo que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En este punto se anexa la convocatoria que en su momento se colocó en los status del ayuntamiento para la conformación del consejo consultivo donde no hubo respuesta por parte de la ciudadanía, sin embargo, se ha estado trabajando de la mano de la población incorporando a la ciudadanía mediante la participación, en consultas públicas, comités, reuniones de trabajo, etc. Donde el Instituto Municipal de Planeación es quien acude directamente a la ciudadanía para que participe directamente en los procesos de planeación en todo momento. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma que no fue creado el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal vigente en el ejercicio fiscal 2022, y por consiguiente, no se realizaron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, ni se promovieron los mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación, elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, implementar las acciones necesarias para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, y a través de éste, realizar las sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establezcan las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos, así como promover los mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.31

De la revisión a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; se detectó que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), no se implementó de manera adecuada, de acuerdo a lo siguiente

- a) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), presenta columnas que pertenecen a la ficha técnica, tales como: Tipo de indicador, método de cálculo, dimensión, meta y frecuencia de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

medición; asimismo, la sintaxis utilizada no es la adecuada ya que a nivel de FIN no inicia con la palabra contribuir y en la redacción del PROPÓSITO, no inicia con el sujeto beneficiado (población objetivo).

- b) No se elaboraron las fichas técnicas por cada uno de los indicadores que se presentan en la MIR.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos Cuarto y Sexto, párrafo cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III y IV de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Derivado a que el cuerpo técnico del Instituto Municipal se integró en el mes de junio de 2022 en ese ejercicio se ajustó la matriz de indicadores acorde a las tareas urgentes a realizar dentro de la planeación para tal efecto. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, en los argumentos remitidos, señalan que derivado de que el cuerpo técnico del Instituto Municipal se integró en el mes de junio de 2022, se ajustó la matriz de indicadores, sin embargo, esto no es suficiente para acreditar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) de manera adecuada, aunado a que no remite evidencia documental alguna.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de forma adecuada, elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en la normativa; y asimismo, elaborar las fichas técnicas para cada uno de sus indicadores.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.31

Del análisis a la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; se detectó que los Indicadores presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2022, no contemplan la evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos.

Por lo anterior, se determina que los indicadores presentados en la MIR, no permiten medir y evaluar los resultados obtenidos, ni se puede verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En el ejercicio fiscal 2022 el Municipio de Rosamorada atravesó por una problemática originada por el huracán Roslyn por lo tanto el equipo técnico se abocó a apoyar a las comunidades afectadas por ello en algunos rubros no se alcanzó a cumplimentar parte de la información. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con sus argumentos se confirma que el Instituto no diseñó indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos, ni se puede verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, elaborar indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto.

IV. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría al Desempeño	7	0	7	7
Subtotal	7	0	7	7

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Rosamorada, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Funciones y atribuciones no cumplen con la normativa; Inadecuado diseño de la MIR e Indicadores de desempeño; Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; No existe participación ciudadana; Objetivos y metas del Instituto no se vinculan con el PDM y PGM; Recursos ejercidos fuera de la normativa; Recursos ejercidos sin comprobar ni justificar.